



AYUNTAMIENTO  
ESTELLA-LIZARRA  
UDALIA

## DEIALDIA

Estella-Lizzarrako zinegotziei OHIKO OSOKO BILKURARA, dei egiten zaie, datorren 2017ko uztailaren 5ean, ASTEAZKENA, HAMAIRUetan (13:00etan), Hiri honetako Udalbatza-Aretoan, honekin batera atxikitzen den Gai-zerrenda hau aztertzeko eta erabakitzeko.

Estella-Lizarra, 2017ko ekainaren 30ean

  
El Alcalde/Alkatea  
Koldo Leoz Garciandia



## GAI-ZERRENDA

### AKTAK IRAKURRI ETA ONETSI

1.- 2017ko EKAINAREN 1ean egindako OSOKO BILKURA ARRUNTAren akta irakurri eta onetsi, bidezkoa bada.

### GOBERNU-ORGANOEN KONTROLA ETA FISKALIZAZIOA

2.- Alkatearen Ebazpenak eta Tokiko Gobernu Batzordeak hartutako erabakiak azken ohiko osoko bilkuratik.

### IZAERA ERABAKIGARRIA DUTEN XEDAPENAK ETA TXOSTENAK

3.- Bidezko erabakiak hartu gai honen inguruan: Kudeaketa Jarraipen Batzordea ezabatzea eta Bozeramaileen Batzordearen funtzionamendua aldatzea.

4.- Bidezko erabakiak hartu gai honen inguruan: Kontuen Batzorde Berezia eta Ogasun Batzordea batzea, aurrerantzean ondoko izena hartuko du: Kontu eta Ogasun Batzorde Berezia

5.- Akordioak bidezkoak badira gai honen inguruan: Estella-Lizzarrako Udaleko Kontu Orokorra onestea, 2016ko ekitaldi ekonomikoari dagokiona.



**6.- Onestea bidezkoa bada** Estella-Lizarrako Udalaren zerbitzura dauden Funtzionarioen eta Administrazio Kontratadunen Lan Baldintzetaarako Akordio Kolektiboa eta Lan-kontratadunen Lan Baldintzetaarako Lan Hitzarmen kolektiboa.

**7.- Hasiera batez onestea, bidezkoa bada,** 2017ko Estella-Lizarrako Udalaren Plantilla organikoa aldatzea.

**8.- Bidezko erabakiak hartu** gai honen inguruan: Nafarroako Desjabetze Epaimahaiari altxatzea Estella-Lizarrako katastroko 4. poligonoko 407 lurzatiari dagokion balio justuko txostena.

**9.- Bidezko erabakiak hartu** gai honen inguruan: Nafarroako Desjabetze Epaimahaiari altxatzea Estella-Lizarrako katastroko 4. poligonoko 495 lurzatiari dagokion balio justuko txostena.

**10.- Bidezko erabakiak hartu** gai honen inguruan: kontraturako luzapena onartzea Oncineda Gazte Aterpetxeko zeharkako kudeaketaren alokairuan.

**11.- Lagapena onartzea, bidezkoa bada,** Karlos VII.aren zeharbidea – Aiegiko zatia–Merkatondoako biribilgunea

**12.- Izaera erabakigarria duten presako mozioak,** halakorik bada.

#### **MOZIO EZ ERABAKIGARRIAK**

**13.- EH-Bildu Udal Talde Politikoaren mozioa,** Foruzaingoaren Plan Zuzentzaileari buruzkoa.

**14.- Izaera ez erabakigarria duten presako mozioak,** halakorik bada.

**15.- Eskariak eta galderak.**



AYUNTAMIENTO  
ESTELLA-LIZARRA  
UDALA

## CONVOCATORIA

Se convoca a los señores/as ediles del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, a la **SESIÓN PLENARIA ORDINARIA**, que tendrá lugar el próximo **MIÉRCOLES** día **5 de JULIO de 2017** a las **TRECE HORAS (13:00)**, en el Salón Consistorial de esta Ciudad, al objeto de tratar y resolver lo procedente sobre los asuntos del Orden del Día adjunto.

Estella-Lizarra, 30 de junio de 2017

*MdB*  
El Alcalde / Alkatea  
Koldo Leoz Garciandia



### ORDEN DEL DÍA

### LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS

1.- Lectura y aprobación si procede, del acta correspondiente a la sesión ORDINARIA de 1 de JUNIO de 2017.

### CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIERNO

2.- Resoluciones de Alcaldía y acuerdos de la Junta de Gobierno Local adoptados desde la última sesión ordinaria.

### ACUERDOS Y EXPEDIENTES DE CARÁCTER RESOLUTIVO

3.- **Acuerdos que procedan** en relación con la supresión de la Comisión de Seguimiento de Gestión y la modificación del régimen de funcionamiento de la Junta de Portavoces.

4.- **Acuerdos que procedan** en relación con la unificación de la Comisión Especial de Cuentas y la Comisión de Hacienda, que pasa a denominarse Comisión Especial de Cuentas y Hacienda.



**5.- Acuerdos que procedan** en relación con la aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, correspondiente al ejercicio económico de 2016.

**6.- Aprobación si procede** del Acuerdo sobre condiciones de empleo del Personal Funcionario y Contratado Administrativo, y Convenio sobre condiciones del Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

**7.- Aprobación inicial, si procede,** de la modificación de la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Estella-Lizarra de 2017.

**8.- Acuerdos que procedan** en relación con la elevación al Jurado de Expropiación de Navarra del expediente de Justiprecio referido a la Parcela 407 del Polígono 4 del Catastro de Estella-Lizarra.

**9.- Acuerdos que procedan** en relación con elevación al Jurado de Expropiación de Navarra del expediente de Justiprecio referido a la Parcela 495 del Polígono 4 del Catastro de Estella-Lizarra.

**10.- Acuerdos que procedan** en relación con la concesión de prórroga del contrato para el arriendo de la gestión indirecta del Albergue Juvenil “Oncineda”.

**11.- Aceptación si procede,** de la cesión por el Gobierno de Navarra de la Travesía Carlos VII, tramo Ayegui-Rotonda de Merkatondoa.

**12.- Mociones de urgencia de carácter resolutivo,** si las hubiere.

#### **MOCIONES NO RESOLUTIVAS**

**13.- Moción del grupo municipal de EH-Bildu** sobre el Plan Director de la Policía Foral.

**14.- Mociones de urgencia de carácter no resolutivo,** si las hubiere.

**15.- Ruegos y preguntas.**



**PLENO JULIO 2017**

**RELACIÓN DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA**  
**HACIENDA / SERVICIOS GENERALES**  
**JUNIO DE 2017**

FECHA	Nº	ÁREA	DESCRIPCIÓN
31-may-17	183	ARBITRIOS	Cesión Fosa Individual nº 1480 zona "B" cementerio municipal
31-may-17	184	PERSONAL	Desestimación solicitud de paralización proceso de selección Orientador Escuela Taller
31-may-17	185	PADRÓN	Baja por caducidad mayo 2017
31-may-17	186	CULTURA	Autorización de salida de la Comparsa Gigantes a Beasain (Gipuzkoa)
31-may-17	187	VALLADOS	Aprobación Rolde recibos mayo 2017
31-may-17	188	CATASTRO	Aprobación liquidación Contribución 2017 Atezuri, S.A.
01-jun-17	189	SECRETARÍA	Delegación alcaldía en Emma Ruiz Sanz del 4 al 9 de junio
01-jun-17	190	SSB	Compra vivienda en Pieza del Conde 5-4º-lz.
01-jun-17	191	ARBITRIOS	Tasas inhumación mayo 2017 cementerio municipal
01-jun-17	192	ARBITRIOS	Aprobación liquidación IAE y Promotores m2 vendidos IAE Atezuri, S.A.
02-jun-17	193	CATASTRO	Incoación expediente de reversión de cesión de parcela al GIESE
02-jun-17	194	PERSONAL	Excedencia a Sergio Vázquez para cuidado de su hijo
02-jun-17	195	PERSONAL	Permiso sin sueldo a Tomás Suescun
02-jun-17	196	PERSONAL	Préstamo reintegrable a Karmeli Redondo
02-jun-17	197	PADRÓN	Baja por inclusión indebida consejo de empadronamiento
05-jun-17	198	BODAS	Delegación de Alcaldía para celebración de bodas civiles los días 9 y 10 de junio
06-jun-17	199	SSB	Cuotas SAD, abril 2017
06-jun-17	200	ALMUDÍ	Cuotas Almudí, junio 2017
08-jun-17	201	SECRETARÍA	Agradecimiento por las prácticas a Ainhoa Remirez Ortega
09-jun-17	202	SSB	Cuotas Escuela Infantil Arieta, junio 2017
12-jun-17	203	HACIENDA	Levantamiento de reparo y reconocimiento extrajudicial de crédito
12-jun-17	204	HACIENDA	Baja cuatro recibos (urbana, circulación y sanción).
13-jun-17	205	ARBITRIOS	Traslado de restos de la zona común, cuadro II "A" al PT nº 1150 zona "B" cementerio mpal.
13-jun-17	206	PERSONAL	Aprobación listas para contratación Trabajador/a familiar
13-jun-17	207	PERSONAL	Aprobación 2ª lista oficial administrativo
13-jun-17	208	PERSONAL	Aprobación lista definitiva policía y fecha de examen
14-jun-17	209	ARBITRIOS	Aprobación liquidaciones de Plusvalía
15-jun-17	210	SSB	Cuotas SAD, mayo 2017
15-jun-17	211	SSB	Composición Comisión de Selección
15-jun-17	212	SECRETARÍA	Delegación de firmas Padrón Municipal, Hacienda y Catastro
15-jun-17	213	ARBITRIOS	Aprobación altas nuevas matriculación IVTM primer semestre 2017
15-jun-17	214	ARBITRIOS	Aprobación altas fuera de rolde IVTM primer semestre 2017
15-jun-17	215	ARBITRIOS	Aprobación recibos anulados al rolde IVTM 2017
16-jun-17	216	PERSONAL	Encomienda funciones Encargada Brigada
16-jun-17	217	PERSONAL	Reasignación Plazas de oficial administrativo
16-jun-17	218	BODAS	Delegación boda civil 1-7-17 en el concejal Regino Etxabe
20-jun-17	219	ARBITRIOS	Concediendo aplazamiento recibo nº 1319176 Plusvalía

23-jun-17	220	SSB	Ayuda de Urgencia Exp. 3851
23-jun-17	221	SSB	Ayuda de Urgencia Exp. 4336
23-jun-17	222	PERSONAL	Aprobación pago seguridad social ayuda familiar Inspección de Trabajo.
23-jun-17	223	DEPORTES	Autorizando permiso utilización frontón Lizarra días 15 al 20 julio
26-jun-17	224	SECRETARÍA	Anulación y aprobación nuevo Pliego Redacción Plan Parcial y Pto. Reparcelación S1-AR1
27-jun-17	225	CATASTRO	Anulación de recibos Vados 2017 y Urbana 2016
27-jun-17	226	CATASTRO	Aprobación de abono de recibos cobrados indebidamente
27-jun-17	227	SECRETARÍA	Aprobación informe Recurso Alzada 17-00487 ordenanza chabisques
27-jun-17	228	CATASTRO	Liquidación de contribución 2013, 2014 y 2015 por error
29-jun-17	229	ARBITRIOS	Plan de pago nº 405 de Impuesto de circulación
29-jun-17	230	ARBITRIOS	Plan de pago nº 406 de Impuesto de circulación
29-jun-17	231	DEPORTES	Autorización permiso utilización polideportivo del IES



## PLENO JULIO 2017

### RELACIÓN DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA URBANISMO JUNIO DE 2017

Nº	FECHA	DESCRIPCIÓN
62	02/06/2017	Licencia vallado ocupación vía pública para obras de reforma en C/Lizarra, 17
63	02/06/2017	Aprobación listado recibos del 15 al 31 de mayo de 2017, por importe de 7.162,25
64	02/06/2017	Licencia de Actividad para establecer "taller de montaje de remolques ligeros de carga", en "taller pesado 1", en C/Zarapuz, 1
65	02/06/2017	Suspensión trámite petición licencia para renovación ascensor en C/Príncipe de Viana, 3.
66	06/06/2017	Suspensión trámite petición licencia para renovación ascensor en C/Fray Diego, 33
67	06/06/2017	Licencia vallado ocupación vía pública para obras de reforma de ascensor en Plaza San Martín, 1.
68	12/06/2017	Licencia de Actividad para ampliación de la "clínica dental" situada en Paseo Inmaculada, 44-bajo.
69	14/06/2017	Designación a Emma Ruiz como representante del Ayto en la Junta de Compensación de la UE 3.1.a)
70	15/06/2017	Licencia de actividad para establecer el uso de BAR en tienda de la gasolinera sita en C/Carlos VII, 22.
71	16/06/2017	Licencia de actividad para establecer HOSTAL en edificio a construir en C/San Nicolás núms. 3-5
72	19/06/2017	Aprobación listado de recibos del 1 al 18 de junio de 2017, por importe de 4.958,55
73	20/06/2017	Requerimiento para que retire "cerramiento de alambre de espino", en C/Teobaldo II, 3
74	20/06/2017	Requerimiento para que retire "antena" en inmueble de C/Comercio, 9
75	21/06/2017	Requerimiento paralización de obras en campo de tiro sito en parc. 407, pol. 5, por Ministerio de Defensa.
76	22/06/2017	Requerimiento para que legalice obras realizadas en parc. 364, del pol. 6 - Hermoso de Mendoza
77	27/06/2017	Licencia de Actividad para establecer "centro educativo familiar" en edificio sito en C/Lizarra, 2.



**PLENO JULIO 2017**

**RELACIÓN DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA**  
**POLICÍA**  
**JUNIO DE 2017**

Nº	FECHA	DESCRIPCIÓN
270-P/2017	01/06/2017	Autorización concierto frente a chiringuito La Hormiga
271-P/2017	01/06/2017	Autorización concierto Bar 44 y pico
272-P/2017	05/06/2017	Sanción ordenanza municipal comportamiento incívico
273-P/2017	05/06/2017	Sanción ordenanza municipal comportamiento incívico
274-P/2017	05/06/2017	Sanción ordenanza municipal comportamiento incívico
275-P/2017	05/06/2017	Estimación alegaciones expte sancionador ladridos perro
276-P/2017	05/06/2017	Sanción ordenanza municipal perro suelto
277-P/2017	06/06/2017	Autorización ocupación vía pública con hinchable infantil
278-P/2017	06/06/2017	Sanción ordenanza municipal ladridos perro
279-P/2017	06/06/2017	Sanción ordenanza municipal comportamiento incívico
280-P/2017	12/06/2017	Autorización cambio vehículo adscrito a licencia de taxi
281-P/2017	13/06/2017	Clausura de actividad de chabisque en Plaza Santiago, 11
282-P/2017	15/06/2017	Incoación expediente sancionador orinar en la vía pública
283-P/2017	15/06/2017	Incoación expediente sancionador Ley 4/2015
284-P/2017	15/06/2017	Incoación expediente sancionador perro suelto
285-P/2017	15/06/2017	Incoación expediente sancionador Ley 4/2015
286-P/2017	15/06/2017	Incoación expediente sancionador pintadas paredes
287-P/2017	15/06/2017	Incoación expediente sancionador Ley 4/2015
288-P/2017	15/06/2017	Incoación expediente sancionador perro suelto
289-P/2017	15/06/2017	Incoación expediente sancionador Ley 4/2015
290-P/2017	15/06/2017	Incoación expediente sancionador comportamiento incívico
291-P/2017	15/06/2017	Incoación expediente sancionador Ley 4/2015
292-P/2017	15/06/2017	Incoación expediente sancionador perro suelto
293-P/2017	15/06/2017	Incoación expediente sancionador perro peligroso suelto
294-P/2017	19/06/2017	Interesado Seguro expediente de responsabilidad patrimonial
295-P/2017	21/06/2017	Desestimación reclamación responsabilidad patrimonial



**PROPIUESTA DE ACUERDO**  
**(PLENO 05/07/2017)**

**3.- SUPRESIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE GESTIÓN Y MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE PORTAVOCES.**

Visto el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Estella-Lizarra de fecha 3 de julio de 2015, en el que entre otras cuestiones se acordó:

*"Establecer la creación de la Comisión de Seguimiento de Gestión, compuesta por seis miembros, a saber: el alcalde, y un representante de cada grupo político municipal con representación en la Corporación; órgano que celebrará sesión, cada dos meses, los lunes anteriores al Pleno ordinario de los meses pares".*

Considerando que además de este órgano, de carácter complementario, desarrolla funciones similares a las que pueden ser asignadas a la Junta de Portavoces, y con el objeto de simplificar la estructura de los órganos complementarios,

Visto el dictamen de la Junta de Portavoces de fecha 27 de junio de 2017, **SE ACUERDA:**

**1º.-** La supresión de la Comisión de Seguimiento de Gestión creada por acuerdo de Pleno de 3 de julio de 2015.

**2º.-** Asignar a la Junta de Portavoces del Ayuntamiento de Estella-Lizarra las funciones de seguimiento de la gestión de los órganos de gobierno municipales que hasta este momento venía desarrollando la Comisión de Seguimiento de Gestión.

**3º.-** Establecer la periodicidad de las reuniones de la Junta de Portavoces, que se reunirá mensualmente los jueves anteriores al que corresponda la celebración de Pleno Ordinario.

Estella-Lizarra, a 30 de junio de 2017.

El Alcalde/ Alkatea

Koldo Leoz Garciandia







**PROPUESTA DE ACUERDO**  
**(PLENO 05/07/2017)**

**4.- UNIFICACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS Y LA COMISIÓN DE HACIENDA, QUE PASA DENOMINARSE COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA.**

En sesión extraordinaria celebrada por el pleno del Ayuntamiento el 3 de julio de 2015, se acuerda establecer la creación de las diferentes Comisiones Informativas Permanentes del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, de conformidad con la propuesta de Alcaldía elaborada al efecto, y entre ellas la Comisión de Hacienda.

Asimismo en el resolutivo 4º se acuerda “disponer, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.1.e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la creación de la Comisión Especial de Cuentas, con la composición detallada en el resolutivo segundo del presente acuerdo; determinando para la misma, en lo que a las sesiones ordinarias a celebrar se refiere y en atención a su específico objeto, un régimen de periodicidad anual.

Visto que el artículo 119 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, señala como órganos complementarios de las Entidades locales territoriales entre otros las Comisiones Informativas,

Teniendo en cuenta que el artículo 127 del mismo Real decreto establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Ley 7/1985 de 2 abril, la Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, y que su composición, integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas.

Considerando que además de señalar las funciones de esta Comisión Especial, el mismo artículo 127 dispone en su párrafo tercero que bien a través del Reglamento Orgánico o mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, la Comisión Especial de Cuentas podrá actuar como Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la propia Entidad, y teniendo en cuenta la conveniencia de unificar ambas Comisiones a efectos de un mejor funcionamiento de las mismas, y dictaminada la propuesta favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 29 de junio de 2017,



AYUNTAMIENTO  
ESTELLA-LIZARRA  
UDALA

Secretaría/Iñazkaritza

## SE ACUERDA

1º.- Agrupar en una sola la Comisión Especial de Cuentas y la Comisión Informativa de Hacienda, que pasará a denominarse Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, cuyos miembros son los que constituyen la actual Comisión Informativa de Hacienda.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a Secretaría Municipal, a los Servicios de Intervención del Ayuntamiento, y a la Secretaria de ambas comisiones.

Estella-Lizarra, a 30 de junio de 2017.

El Alcalde/ Alkatea

Koldo Leoz Garciandia





**PROPUESTA DE ACUERDO**  
**(PLENO 05/07/2017)**

**5.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESTELLA-LIZARRA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2016.**

Vistos los artículos 240 a 242 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y capítulo II del Título Octavo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; y demás normas concordantes de aplicación, que establecen el contenido y procedimiento para la aprobación de la Cuenta General de las Entidades Locales de Navarra.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda de 9 de Junio de 2017 por el que se informa la cuenta general de 2016.

Visto que ha tenido lugar la finalización del trámite de exposición pública, relativo al expediente de la Cuenta General del Ayuntamiento de Estella-Lizarra correspondiente al año 2016 -en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242.3 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra- mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios de esta Entidad, por el plazo de 15 días hábiles, sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, por lo que se queda informada favorablemente.

Considerando que, el expediente ha sido sometido a dictamen de la Comisión de Hacienda de 9 de junio de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1.c.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 242.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra; en ejercicio de la competencia atribuida por los preceptos citados, **SE ACUERDA:**

**1º.-** Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Estella-Lizarra correspondiente al ejercicio de 2016, regulada en la regla 391 y ss. del Decreto Foral 272/1998, de 21 de septiembre, por el que se aprueba la instrucción general de contabilidad para la Administración Local de Navarra, con el siguiente detalle:

**1.1 CUENTA GENERAL DE PROPIA ENTIDAD**



- Expediente de liquidación del presupuesto (Aprobado por decreto de Alcaldía número 52 de 16 de febrero de 2017).
- Expediente de situación económico-patrimonial y financiera.
- Anexos.

## **1.2 CUENTA GENERAL DE LA ESCUELA DE MÚSICA “JULIÁN ROMANO”**

- Expediente de liquidación del presupuesto. (Aprobado por decreto del presidente del Patronato número 3 de 14 de febrero de 2017).
- Expediente de situación económico-patrimonial y financiera.
- Anexos.

## **1.3 CUENTA GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA “GEDEMELSA”**

- Acta de la aprobación de las cuentas por la Junta General.
- Cuenta de Resultados.
- Balance de Situación.
- Estado de cambios en el patrimonio neto.

## **1.4 ANEXO A LA CUENTA GENERAL**

- Memoria de la Presidencia.
- Balance Consolidado.
- Estado de la Deuda Consolidada.
- Informe de intervención.

**2º.-** Remitir, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242.5 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, a la Administración de la Comunidad Foral, la Cuenta General debidamente aprobada, en el plazo de 15 días siguientes a la adopción del presente acuerdo.

**3º.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Intervención a los efectos oportunos, y proceder a la incorporación en el expediente de su razón.

Estella-Lizarra, a 30 de junio de 2017.

El Alcalde/ Alkatea

*[Signature]*

Koldo Leoz Garciandia





## PROPIUESTA DE ACUERDO

(PLENO 05/07/2017)

### 6.- ACUERDO SOBRE CONDICIONES DE EMPLEO DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y CONTRATADO ADMINISTRATIVO Y CONVENIO SOBRE CONDICIONES DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTELLA-LIZARRA

Vistos los acuerdos alcanzados entre la Alcaldía y los representantes de los trabajadores del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, en relación con al Acuerdo sobre condiciones del personal funcionario y contratado administrativo, y al Convenio del personal laboral al servicio de esta Entidad para los años 2016 - 2019.

Atendido que el artículo 83 del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en su redacción dada por la Ley Foral 27/1994, de 29 de diciembre, establece la negociación colectiva y la participación de los funcionarios/as en la determinación de sus condiciones de trabajo, a través de las Mesas de Negociación que en el mismo se recogen, derechos que, igualmente, están reconocidos en el Estatuto de los Trabajadores al resto de trabajadores/as de dichas Administraciones no acogidos al régimen funcional.

Visto dictamen emitido -en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 8.3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra- por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal de fecha 30 de junio de 2017; en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, **SE ACUERDA:**

**1º.-** Aprobar, los documentos que se adjuntan, en los que se recogen los acuerdos referentes a las condiciones de empleo del personal funcionario y contratado administrativo, y al convenio del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, para los años 2016-2019.

**2º.-** Remitir el acuerdo y convenio aprobados a la Oficina Pública regulada en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.



AYUNTAMIENTO  
ESTELLA-LIZARRA  
UDALA

Secretaría/Iñazkaritza

3º.- Publicar el Acuerdo sobre condiciones de empleo del personal funcionario y contratado administrativo, al servicio del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, para los años 2016-2019, en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Estella-Lizarra, a 30 de junio de 2017.

El Alcalde/ Alkatea

Koldo Leoz Garciandia





**PROPUESTA DE ACUERDO**  
**(PLENO 05/07/2017)**

**7.- MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL AYUNTAMIENTO  
DE ESTELLA-LIZARRA DEL AÑO 2017**

Vistos los acuerdos alcanzados entre la Alcaldía y los representantes de los trabajadores del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, en relación con al Acuerdo sobre condiciones del personal funcionario y contratado administrativo, y al Convenio del personal laboral al servicio de esta Entidad para los años 2016-2019.

Atendido que en el artículo 17.4 del nuevo Acuerdo se establece que los trabajadores del Área de Servicios encuadrados en los niveles C y D cobrarán el Complemento de Especial Riesgo del 5 % por el desarrollo de trabajos en situaciones de penosidad y dado que en la plantilla orgánica aprobada definitivamente el 27 de febrero de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 49 de 10 de marzo, no está reflejado el mencionado complemento.

Visto dictamen emitido -en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 8.3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra- por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, en cumplimiento de lo dispuesto los artículos 19 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y 235.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, **SE ACUERDA:**

**1º.-** Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla Orgánica del año 2017 del Ayuntamiento de Estella-Lizarra en orden a adecuar la retribución de las plazas del Área de Servicios encuadradas en los niveles C y D con un 5% correspondiente en concepto de complemento de especial riesgo.

**2º.-** Someter la eficacia de la aplicación del complemento retributivo aprobado a la modificación del Presupuesto del Ayuntamiento de Estella-Lizarra para 2017.

**3º.-** Exponer el expediente al público en la Secretaría de esta entidad durante quince días hábiles, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y Tablón



AYUNTAMIENTO  
ESTELLA-LIZARRA  
UDALIA

Secretaría/Iñazkaritza

municipal de anuncios, a fin de que las personas interesadas puedan examinarlo y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

En caso de que no se formulen reclamaciones, se entenderá producida la aprobación definitiva una vez transcurrido el periodo de exposición pública, sin perjuicio de proceder a la publicación de dicha circunstancia en la forma indicada en el artículo 235 y siguientes de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra.

Estella-Lizarra, a 30 de junio de 2017.

El Alcalde/ Alkatea



Koldo Leoz Garciandia



**PROPIUESTA DE ACUERDO**  
**(PLENO 05/07/2017)**

**8.- ELEVACIÓN AL JURADO DE EXPROPIACIÓN DE NAVARRA DEL EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIO REFERIDO A LA PARCELA 407 DEL POLÍGONO 4 DEL CATASTRO DE ESTELLA-LIZARRA**

Con fecha 1 de junio de 2017, el Pleno del M.I. Ayuntamiento de Estella-Lizarra adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

*"1º.- Rechazar por excesiva la Hoja de Arecio formulada por **ACTIVIDADES ALHAMA S.L.** referida a la parcela 407 del polígono 4 del Catastro de Estella-Lizarra y en su virtud, tener por cumplido sin avenencia el trámite de determinación de justiprecio en el expediente de referencia.*

*2º.- Aprobar la hoja de aprecio motivada, efectuada -conforme a los criterios de valoración establecidos en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana- por el Arquitecto Perito D. José María Arcos Vieira, y en consecuencia fijar el justiprecio de la parcela 407 del polígono 4 del Catastro de Estella-Lizarra en la cantidad de 20.352,52 €, cantidad económica que incluye el premio de afección del 5%, lo que equivale a un valor por metro cuadrado de parcela de 2,25 €/m<sup>2</sup>.*

*3º.- Comunicar dicha hoja de aprecio al propietario para que en el plazo de diez días hábiles, y conforme a lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley de 16 de diciembre, de Expropiación Forzosa, pueda bien aceptar lisa y llanamente la valoración propuesta o rechazarla, manifestando en este caso cuantas alegaciones estime pertinentes en los términos de lo recogido en el precepto señalado.*

*4º.- Trasladar a **ACTIVIDADES ALHAMA S.L.** que en caso de aceptación de la Hoja de Arecio aprobada, se considerará determinado definitivamente el justiprecio señalado, produciéndose a su abono y a la ocupación del bien, sin necesidad de nuevo acuerdo, conforme a lo previsto en la legislación urbanística vigente y a la de expropiación forzosa.*

*5º.- En caso de que por la propiedad se rechace la mencionada Hoja de Arecio, se remitirá el expediente al Jurado de Expropiación de Navarra a los efectos previstos en los artículos 32 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre, de Expropiación Forzosa.*

*6º.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, y a las áreas municipales de Secretaría, Intervención y Urbanismo, a los efectos oportunos".*

El acuerdo fue notificado a la mercantil interesada, la cual, mediante instancia de fecha 13 de junio de 2017 (RE. 2204 de 19 de junio), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley de 16 de diciembre, de Expropiación



AYUNTAMIENTO  
ESTELLA-LIZARRA  
UDALA

Secretaría/Iñazkaritza

Forzosa, solicita al Ayuntamiento de Estella-Lizarra que, *habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, tenga por formulada el presente escrito de rechazo a la hoja de aprecio presentada, así como alegaciones, y tras los trámites legales acuerde la elevación de todas las actuaciones al Jurado de Expropiación.*

Por lo expuesto, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 29 de junio de 2017, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de 16 de diciembre, de Expropiación Forzosa,

**SE ACUERDA:**

**1º.-** Tener por rechazada la hoja de aprecio municipal formulada sobre la parcela 407 del polígono 4 del Catastro de Estella-Lizarra, y pasar el expediente al Jurado de Expropiación de Navarra, a los efectos oportunos.

**2º.-** Dar traslado del presente acuerdo a ACTIVIDADES ALHAMA SL., y a las áreas municipales de Secretaría, Intervención y Urbanismo, a los efectos oportunos.

Estella-Lizarra, a 30 de junio de 2017.

El Alcalde/ Alkatea

Koldo Leoz Garciandia





**PROPIUESTA DE ACUERDO**  
**(PLENO 05/07/2017)**

**9.- ELEVACIÓN AL JURADO DE EXPROPIACIÓN DE NAVARRA DEL EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIO REFERIDO A LA PARCELA 495 DEL POLÍGONO 4 DEL CATASTRO DE ESTELLA-LIZARRA.**

Con fecha 1 de junio de 2017, el Pleno del M.I. Ayuntamiento de Estella-Lizarra adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

*"1º.- Rechazar por excesiva la Hoja de Arecio formulada por PROMOCIONES HERCHI S.L. referida a la parcela 495 del polígono 4 del Catastro de Estella-Lizarra y en su virtud, tener por cumplido sin avenencia el trámite de determinación de justiprecio en el expediente de referencia.*

*2º.- Aprobar la hoja de aprecio motivada, efectuada -conforme a los criterios de valoración establecidos en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana- por el Arquitecto Perito D. José María Arcos Vieira, y en consecuencia fijar el justiprecio de la parcela 495 del polígono 4 del Catastro de Estella-Lizarra en la cantidad de 37.434,45 €, cantidad económica que incluye el premio de afección del 5%, lo que equivale a un valor por metro cuadrado de parcela de 2,25 €/m<sup>2</sup>.*

*3º.- Comunicar dicha hoja de aprecio al propietario para que en el plazo de diez días hábiles, y conforme a lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley de 16 de diciembre, de Expropiación Forzosa, pueda bien aceptar lisa y llanamente la valoración propuesta o rechazarla, manifestando en este caso cuantas alegaciones estime pertinentes en los términos de lo recogido en el precepto señalado.*

*4º.- Trasladar a PROMOCIONES HERCHI S.L. que en caso de aceptación de la Hoja de Arecio aprobada, se considerará determinado definitivamente el justiprecio señalado, produciéndose a su abono y a la ocupación del bien, sin necesidad de nuevo acuerdo, conforme a lo previsto en la legislación urbanística vigente y a la de expropiación forzosa.*

*5º.- En caso de que por la propiedad se rechace la mencionada Hoja de Arecio, se remitirá el expediente al Jurado de Expropiación de Navarra a los efectos previstos en los artículos 32 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre, de Expropiación Forzosa.*

*6º.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, y a las áreas municipales de Secretaría, Intervención y Urbanismo, a los efectos oportunos".*

El acuerdo fue notificado a la mercantil interesada, la cual, mediante instancia de fecha 13 de junio de 2017 (RE. 2203 de 19 de junio), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley de 16 de diciembre, de Expropiación Forzosa, solicita al Ayuntamiento de Estella-Lizarra que, ***habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, tenga por formulada el***



AYUNTAMIENTO  
ESTELLA-LIZARRA  
UDALA

Secretaría/Iñazkaritza

**presente escrito de rechazo a la hoja de aprecio presentada, así como alegaciones, y tras los trámites legales acuerde la elevación de todas las actuaciones al Jurado de Expropiación.**

Por lo expuesto, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 29 de junio de 2017, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de 16 de diciembre, de Expropiación Forzosa,

**SE ACUERDA:**

**1º.- Tener por rechazada la hoja de aprecio municipal formulada sobre la parcela 495 del polígono 4 del Catastro de Estella-Lizarra, y pasar el expediente al Jurado de Expropiación de Navarra, a los efectos oportunos.**

**2º.- Dar traslado del presente acuerdo a PROMOCIONES HERCHI SL., y a las áreas municipales de Secretaría, Intervención y Urbanismo, a los efectos oportunos.**

Estella-Lizarra, a 30 de junio de 2017.

El Alcalde/ Alkatea

Koldo Leoz Garciandia





**PROPUESTA DE ACUERDO**  
**(PLENO 05/07/2017)**

**10.- CONCESIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA EL ARRIENDO  
DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL ALBERGUE JUVENIL ONCINEDA.**

Visto acuerdo adoptado en sesión extraordinaria y urgente de pleno celebrado el día 23 de junio de 1997, en cuya virtud tiene lugar la adjudicación -a ESCUR, S.L.- del contrato de la gestión indirecta del albergue juvenil "Oncineda"; determinándose un plazo de duración de 20 años, contados a partir la comunicación del acuerdo plenario, prorrogable en períodos de 5 años, si no existe denuncia por las partes.

Visto contrato suscrito por ambas partes, con fecha 27 de junio de 1997.

Comprobada la documentación aportada en respuesta al requerimiento enviado por esta Entidad con fecha 21 de abril de 2017 para poder proceder a la prórroga del contrato por un periodo de cinco años.

Considerado el escrito presentado por D. José Antonio Sanz Mosquera el día 1 de junio de 2017, en el que reitera su voluntad de prorrogar el contrato y ofrece una serie de prestaciones adicionales a las recogidas en el contrato, por entender que son positivas para el Ayuntamiento de Estella-Lizarra y cuya conveniencia se ha apreciado a lo largo de los años de gestión del albergue.

Teniendo en cuenta, no obstante lo expuesto por el interesado en su instancia en cuanto al plazo de finalización de la prórroga, que al firmarse el contrato el día 27 de junio de 1997, es esta la fecha de referencia para las sucesivas prórrogas.

Atendido dictamen emitido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 8.3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 julio, de la Administración Local de Navarra, por la Comisión Permanente de Hacienda de fecha 29 de junio de 2017, en ejercicio de las facultades concedidas en el artículo 130.2 de la misma Ley Foral,

**SE ACUERDA:**

**1º.- Prorrogar según se estipula en la cláusula sexta del Pliego de Condiciones regulador de la contratación de referencia -el contrato para el arriendo de la gestión indirecta del albergue juvenil "Oncineda", adjudicado a**



Escur, S.L., en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Estella-Lizarra en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada en fecha 23 de junio de 1997.

**2º.-** Aceptar las prestaciones adicionales al contrato en los términos de lo ofertado por el adjudicatario, por considerar que son positivas para la gestión de la Carpa deportiva de Oncineda.

**3º-** Indicar al adjudicatario que la prórroga indicada tendrá una duración de 5 años, a contar desde el día 28 de junio de 2017, y hasta el día 27 de junio de 2022.

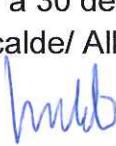
**4º.-** Indicar al interesado que según se estipula en la cláusula 5 del Pliego regulador del contrato de referencia el contrato devengará un canon que se actualiza año tras año según el IPC aprobado por el Gobierno de Navarra y que se ingresará en la cuenta bancaria de esta Entidad dentro del primer mes del año natural.

**5º.-** Indicar al interesado que en cumplimiento de la cláusula 15 del Pliego de Condiciones regulador del contrato de referencia, deberá nombrar uno o varios representantes para formar parte de la Comisión de Seguimiento, con la función genérica de vigilar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato.

**6º.-** Dar traslado del presente acuerdo al Área de Juventud del Ayuntamiento de Estella-Lizarra para que realice el seguimiento del contrato, a Secretaría municipal y al Área de Hacienda de esta Entidad, a los efectos de que impulsen los trámites precisos para su ejecución; y proceder a la incorporación del mismo en el expediente de su razón.

Estella-Lizarra, a 30 de junio de 2017.

El Alcalde/ Alkatea



Koldo Leoz Garciandia



**PROPUESTA DE ACUERDO**  
**(PLENO 05/07/2017)**

**11.- ACEPTACION DE CESION DE LA TRAVESIA CARLOS VII -TRAMO AYEGUI-ROTONDA DE MERKATONDOA.**

Por acuerdo adoptado por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 1 de diciembre de 2016, se acordó solicitar al Departamento de Fomento del Gobierno de Navarra la cesión de la travesía Carlos VII de Estella-Lizarra para su incorporación al dominio público local como vía urbana.

Vista Resolución núm. 39/2017, de 13 de febrero, de la Directora General del Presupuesto, por la que se cede, con carácter gratuito, la propiedad de un tramo de la carretera local “NA-1110 Galar-Viana” al Ayuntamiento de Estella-Lizarra, para la incorporación a la red urbana de su municipio.

Atendido el resolutivo segundo de la citada Resolución Foral y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 30 de junio de 2017,  
**SE ACUERDA:**

**1º.-** Manifestar la aceptación expresa a las condiciones establecidas para la cesión del tramo de carretera local “NA-1110 Galar-Viana”, y que son las siguientes:

**1.1.-** La superficie cedida será de uso público y se incorporará a la red urbana del municipio de Estella-Lizarra.

**1.2.-** La cesión de la propiedad se efectúa por un plazo de noventa y nueve años. Deberá ser inscrita en el Registro de la Propiedad y no surtirá efecto en tanto no se cumpla este requisito, debiendo constar en la inscripción el fin a que debe destinarse la cesión, las condiciones y limitaciones a que se sujeta la misma, así como la advertencia de que el incumplimiento de las mismas dará lugar a su resolución.

**1.3.-** Se prohíbe la enajenación o gravamen del bien cedido a favor de terceras personas.

**1.4.-** Si la superficie cedida no fuera destinada al fin previsto o dejara de serlo posteriormente, se incumplieran las condiciones impuestas o llegase el término fijado, la cesión se considerará resuelta y aquélla revertirá a la Comunidad Foral de Navarra, libre y gratuitamente.

**1.5.-** Todos los gastos e impuestos que pudieran devengarse a consecuencia de la cesión, entre ellos los relativos a su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta y cargo del cessionario.



AYUNTAMIENTO  
ESTELLA-LIZARRA  
UDALA

Secretaría/Iñazkaritza

2º.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Presupuesto del Gobierno de Navarra, Negociado de Catastro, Sr. Jefe de la Policía Municipal y Sr. Jefe de Servicios Municipal, para su conocimiento y efectos.

Estella-Lizarra, 30 de junio de 2017

El Alcalde/Alkatea

*mlub*

Koldo Leoz Garciandia





## MOCION SOBRE EL PLAN DIRECTOR DE LA POLICÍA FORAL

El Gobierno de Navarra ha aprobado el 26 de abril de 2017 someter el Plan Director de la Policía Foral 2016-2020 a un proceso de participación pública.

El Plan Director –según se indica en el Portal del Gobierno– constituye la herramienta estratégica de referencia para la Policía Foral que permite prever el futuro, adaptarse al cambio y adecuar medios e instalaciones a los objetivos propuestos evitando la improvisación. Todo ello, en el contexto de un nuevo escenario político y social, habiendo sido superados precedentes planes directores y ante la necesidad de definir las funciones de la Policía Foral para optimizar el modelo policial navarro que ordene y asigne recursos, medios y presupuesto, garantice una gestión más rigurosa que coordine actividades y que garantice la participación ciudadana.

No se puede olvidar que en Navarra se da una situación única en toda Europa en relación a la policía. Única, principalmente, por dos motivos, en primer lugar, por una serie evidente de duplicidades y yuxtaposiciones en el ejercicio de funciones policiales inherentes a la seguridad pública que son compartidas al mismo nivel de ejecución y en el mismo territorio por diferentes instituciones policiales, y en segundo lugar, también es única por el elevadísimo ratio de recursos policiales en una Comunidad de unos 639.000 habitantes, que sobrepasa ampliamente el ratio policial del Estado, el más alto de la Unión Europea con diferencia, duplicando y en algunos casos triplicando ratios policiales de países de la Unión Europea. En Navarra hay un ratio policial 7 policías por cada 1000habitantes, cuando en el Estado Español es de 4,8 y en la zona euro 3,6.

Hasta ahora, y especialmente desde el año 1.979 Navarra no ha desarrollado en totalidad su propia Policía, la Policía Foral, desarrollo que se podría haber impulsado y materializado en base a la profundización del Régimen Foral como herramienta histórica de autogobierno, en plenitud y asunción de competencias que como Policía integral le corresponderían, al igual que la Ertzaintza y los Mossos de Esquadra, convirtiéndola en la policía de referencia para todos los navarros y navarras.

En 1979, tras la muerte de Gladys del Estal en Tudela, se reunieron en Tafalla casi un centenar de ayuntamientos y exigieron competencias para “*dar paso a unas nuevas fuerzas de orden dependientes exclusivamente de las instituciones forales y reducir al máximo, mientras se produce esa sustitución, la presencia de las Fuerzas de Orden Público*”.

El Parlamento de Navarra ya se posicionó en junio de 1994 por una Policía Foral integral que desarrollara el conjunto de las funciones policiales en nuestro territorio. Así en sesión de 28 de junio de ese año a aprobar el Plan de Organización y Funciones de la Policía Foral, el primer Plan Director, se acordó:

*"1.ª La Policía Foral de navarra se configurará como Policía de Navarra, asumiendo en su naturaleza, competencia, funciones, distribución geográfica y dotación de medios personales y materiales la condición de servicio completo e integral en materia policial.*

*2.ª El Gobierno de Navarra, de conformidad con las competencias que reconoce el artículo 51 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra (LORAFNA) (...) y Disposición Adicional Primera de la Constitución, promoverá la configuración de la Policía Foral como policía integral de Navarra y con este sentido realizará las gestiones necesarias para efectuar la negociación correspondiente con la Administración del Estado que comprenderán tanto el ejercicio de competencias policiales, como el reconocimiento de carga asumida a los efectos de la imputación de los costes al cupo derivado del Convenio Económico entre Navarra y el Estado, todo ello en el marco del proceso de transferencias de servicios y de las funciones de la Junta de Transferencias.*

*3.ª De acuerdo con la determinación de este Parlamento en relación con las competencias y Funciones de la Policía Foral, se procederá a la reelaboración del Plan de Organización y Funciones en el que se incluirán, además de las materias ya previstas en el remitido por el Gobierno, el calendario y distribución geográfica del correspondiente despliegue de Policía Foral y repliegue de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Ello deberá paralelamente ir produciendo, en la misma proporción que la Policía Foral sea desplegada, el repliegue de las Fuerzas de Seguridad del Estado, con la valoración económica y repercusión correspondiente a través del cupo a pagar al Estado."*

El Parlamento de Navarra deberá definir un modelo de Policía Foral, entendido el modelo como la forma de prestar el servicio de seguridad o de trabajo policial, así como el grado de interacción existente entre la propia Policía y la ciudadanía en dicho modelo a efectos de conseguir mejoras en la seguridad pública y, por consiguiente, mejoras en la defensa de los derechos, libertades y calidad de vida de los ciudadanos, eliminando, reduciendo o minimizando los factores y hechos que generan inseguridad, miedo o desconfianza.

Por todo ello, este ayuntamiento acuerda:

**Primero.-**Considerar que la Policía Foral de Navarra debe de ser la policía de referencia de nuestra comunidad constituyendo una auténtica policía integral capaz de prestar con eficacia y eficiencia las competencias de seguridad pública.

**Segundo.-**Solicitar al Gobierno de Navarra y al Parlamento de Navarra que en el Plan Director de la Policía Foral que se está tramitando se haga una clara apuesta por el Tercer escenario de los previstos, el denominado **Modelo Policial de Exclusividad**, en el que se contempla la asunción y ejercicio de todas las competencias transferibles por parte del Estado en materia de Tráfico y Seguridad Vial, Seguridad Ciudadana y Medio Ambiente, procediéndose a la negociación que sea precisa con el Estado para que se desarrolle la plantilla de policías que se precisen, de forma que en la medida que se produzca ese desarrollo y despliegue las fuerzas de seguridad del Estado dejen, paralelamente, de prestar esas mismas funciones y competencias.

**Tercero.-**El Modelo Policial de exclusividad será el objetivo a alcanzar a medio plazo por el Gobierno de Navarra, de manera progresiva y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. En cualquier caso, el coste de este modelo de exclusividad deberá de ser contemplado en la negociación del Convenio Económico de forma que el mismo se integre y sea reconocido por el Estado como una carga asumida por Navarra para el cálculo de la aportación derivada del Convenio Económico entre Navarra y el Estado,

**Cuarto.-**Defendemos un modelo policial en el que la Policía Foral de Navarra debiera de ser:

*-Una Policía de carácter democrático que rinda cuentas de sus actuaciones, gestión y resultados tanto al Gobierno que la dirige como a la ciudadanía a la que presta servicio.*

*-Una Policía, respetuosa con todos los derechos humanos y dotada de una Ley que regule su funcionamiento e incorpore un Código Deontológico de Conducta y de Ética Policial basados en la Normativa y Práctica de los Derechos Humanos para la Policía del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos y en el Código Europeo de Ética de la Policía recomendado por el Consejo de Europa.*

*-Una Policía de proximidad a la ciudadanía que orienta su actuación en base a un profundo conocimiento de los entornos de ambos mediante una alta capacidad analítica.*

*-Una Policía que interactúa tanto con la ciudadanía, asociaciones, entes públicos y privados y otras Instituciones responsables del bienestar y*

seguridad de la misma mediante la elaboración de planes tácticos y estratégicos en el marco de una Ley Foral de Seguridad Pública.

-*Una Policía sujeta en sus actuaciones tanto a sus mecanismos propios de control interno y del Gobierno como a una Comisión Externa Independiente* a contemplar en una Ley Foral de Policía.

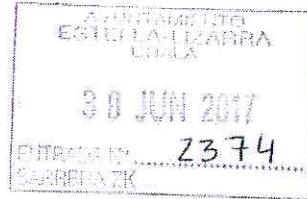
-*Una Policía que fomente de manera constante y continua* la formación técnica, humanística, así como la profesionalidad en las funciones policiales y el desarrollo personal y profesional de todos sus miembros en igualdad de condiciones y oportunidades

-Una Policía competente en los dos idiomas que tienen reconocimiento oficial en Navarra.

**Quinto.**-El presente acuerdo será remitido al Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia del Gobierno de Navarra y al Parlamento de Navarra.

En Estella-Lizarra a 5 de julio de 2017

  
EH Bildu



## FORUZAINGOAREN PLAN ZUZENTZAILEARI BURUZKO MOZIOA

Herritarrei Foruzaingoaren 2016-2020ko Plan Zuzentzailean parte hartzeko aukera ematea onartu zuen Nafarroako Gobernuak 2017ko apirilaren 26an.

Plan Zuzentzailea –Gobernuaren Atarian jasota dagoenez- Foruzaingoaren erreferentziako tresna estrategikoa da, etorkizuna aurreikusteko, aldaketetara egokitzeko eta baliabide nahiz instalazioak proposatutako helburuen arabera moldatzeko aukera ematen baitio, bat-batekosunak saihestearren. Hori guztia egoera politiko eta sozial berriaren testuinguruan; izan ere, aurreko plan zuzentzaileak gaindituta daude eta Foruzaingoaren eginkizunak zehaztu egin behar dira, Nafarroako polizia-eredua optimizatzearen eta eredu horren arabera baliabideak, bitartekoak eta aurrekontua antolatu eta esleitzearren, kudeaketa zorrotzagoa bermatzeko betiere jarduerak koordinatuta eta herritarren parte-hartzea bermatuta.

Ezin dugu ahantzi Nafarroan egoera berezia gertatzen dela poliziari dagokionez, Europa osoan parekorik gabe. Batik bat eta soil-soilik bi arrazoirengatik: lehena, segurtasun publikoari atxikitako polizia-eginkizunak baliatzean bikoiztasun eta alboratze nabarmenak gertatzen direlako, eginkizun horiek hainbat polizia-erakundek partekatzen baitituzte egikaritze-maila eta lurralte berean; eta, bigarrena, polizia-baliabideen ratioa biziki handia delako 639.000 biztanle inguruko Komunitatea izanik, Estatuko polizia-ratioa nahiz Europar Batasuneko ratiorekin handiena alde handiaz gaindituta eta Europar Batasuneko herrialdeetako polizia-ratioak bikoiztuta eta, zenbait kasutan, hirukoiztuta. Nafarroan, polizia-ratioa honako hau da: 7 polizia /1000 biztanle, eta Espainiako Estatuan, aldiz, 4,8 eta eurogunean 3,6.

Orain arte, eta batik bat 1979. urteaz geroztik, Nafarroak ez du bere Polizia, Foruzaingoa, erabat garatu, baina garapen hori bultzatu eta gauzatzen ahal zen Foru Araubidean sakonduz gero –autogobernuaren tresna historikoa den aldetik– guztiz eta Polizia integraltzat legozkiokeen eskumenak bere gain hartuta, Ertzaintzaren eta Mossos de Esquadren kasuan bezalaxe; hartara, nafar guztioen erreferentziako polizia izango zen.

1979. urtean, Gladys del Estal Tuteran hil ostean, ia ehun udal bildu ziren Tafallan eta “soilik foru-erakundeen mendeko izango diren ordena-indar berriak” sortzeko eskumenak eskatu zituzten, “eta ordezte-prozesu hori gauzatu bitartean,

baita Ordena Publikoaren Indarren presentzia ahalik eta gehien murizteko” eskumenak ere.

Nafarroako Parlamentuak Foruzaingo integralaren aldeko jarrera agertu zuen 1994ko ekainean, gure lurraldeko polizia-eginkizun guztiak garatzeko. Horrela, bada, urte hartako ekainaren 28ko saioan Foruzaingoaren Antolamenduari eta Eginkizunei buruzko Plana onetsi behar zen, lehen Plan Zuzentzailea; saio horretan, honako hau erabaki zen:

*“1. Nafarroako Foruzaingoak Nafarroako Polizia izan behar du, eta bere izaeran, eskumenetan, eginkizunetan, banaketa geografikoan eta giza- eta gauza-baliabideetan poliziaren arloko zerbitzu oso eta erabatekoaren zerbitzu gisa eratu behar da.*

*2. Nafarroako foru eraentza berrezarri eta hobetzeari buruzko Lege Organikoko (LORAFNA) 51. artikuluak aitortzen dituen eskumenen arabera eta Konstituzioaren (...) lehen xedapen gehigarriarekin duten lotura eta guzti, Nafarroako Gobernuak sustatu behar du Foruzaingoa Nafarroako polizia integral gisa era dadin, eta horretarako behar diren zuzemenak eginen ditu Estatuko Administrazioarekin dagokion negoziazioa izan dadin; negoziazio horretan aztertuko dira, batetik Nafarroak poliziaren eskumenak bereganatzea, eta bestetik Nafarroarentzat horrek dakarren zama aitortzea, kostuak Nafarroaren eta Estatuaren arteko hitzarmen ekonomikoaren ondoriozko kupoari egotziz. Hori guztia zerbitzuen transferentzien prozesuaren eta Transferentzia Batzarraren eginkizunen barnean.*

*3. Parlamentu honek Foruzaingoaren eskumen eta eginkizunei buruz hartutako erabakiaren arabera, Antolamenduari eta Eginkizunei buruko Plana berriz landuko da eta, bertan, Gobernuak bidalitakoan aurreikusitako gaiak ez ezik, Foruzaingoa zabaltzeko eta Estatuko Segurtasun eta Indar Kidegoek atzera egiteko egutegia eta horri dagokion banaketa geografikoa ere txertatuko dira. Horrekin guztiarekin batera, Foruzaingoa zabaltzen den hein berean, Estatuko Segurtasun Indarrek atzera egin beharko dute, eta horren balioespen ekonomikoa eta ondorioak Estatuari ordaindu beharreko kupoaren bitartez eginez.”*

Nafarroako Parlamentuak Foruzaingoaren eredu zehaztu beharko du, betiere eredu hori izanik segurtasun-zerbitzua emateko era edo poliziaren lan egiteko modua; halaber, Poliziaren beraren eta herritarren artean dagoen interakzio-maila ere zehaztu beharko da eredu horretan, segurtasun publikoan hobekuntzak lortzearen eta, horren ondorioz, herritarren eskubideen, askatasunen eta bizi-kalitatearen defentsan hobekuntzak lortzearen, segurtasunik eza, beldurra edo mesfidantza eragiten duten faktore eta gertakariak ezabatuta, murriztuta edo minimizatuta.

Horregatik, Udal honek honako hau erabaki du:

**Lehena.**-Nafarroako Foruzaingoa gure komunitateko erreferentziako poliziatzat hartzea, segurtasun publikoko eskumenak eraginkortasunez eta efizientziaz betetzeko gai den polizia integrala izanik.

**Bigarrena.**-Nafarroako Gobernuari eta Nafarroako Parlamentuari eskatzea izapidezen ari den Foruzaingoaren Plan Zuzentzailean Hirugarren eszenatokiaren alde egitea aurreikusitakoentik; hain zuen ere, Esklusibotasuneko Polizia Ereduaren alde, Estatuak eskualda ditzakeen Trafiko eta Bide-segurtasuneko, Herritarren Segurtasuneko eta Ingurumeneko eskumen guztiak hartu eta baliatzeko. Eta Estatuarekin egin beharreko negoziazioa egingo da, beharrezkoak diren foruzainen plantilla garatzeko, betiere garapen eta zabalkuntza hori gertatzearekin batera Estatuko segurtasun-indarrek, aldi berean, eginkizun eta eskumen horiek berak betetzeari utzita.

**Hirugarrena.**-Esklusibotasuneko Polizia Eredua izango da Nafarroako Gobernuak epe ertainean bete beharreko helburua, arian-arian eta aurrekontuko baliabideen arabera. Nolanahi ere, esklusibotasuneko eredu horren kostua Ekonomia Itunaren negoziazioan aztertu beharko da, Estatuak onartu behar baitu eta txertatu behar baitu kostu hori Nafarroak bere gain hartzen duen kargatzat, Nafarroaren eta Estatuaren arteko Ekonomia Itunaren ondoriozko ekarpema kalkulatzeko garaian.

**Laugarrena.**-Guk defendatzen dugun polizia-ereduan, Nafarroako Foruzaingoak honelakoa izan beharko luke:

*-Polizia demokratikoa, egiten dituen jardun, kudeaketa-lan eta emaitzen berri Gobernuari ez ezik –polizia zuzentzen duen aldetik–, herritarrei ere emanet –herritarren zerbitzura dagoen aldetik–.*

*-Giza eskubide guztiak errespetatuko dituen polizia,* funtzionamendua arautuko duen Lege eta guzti, eta Poliziaren Jokabideari eta Etikari buruzko Deontologia Kodea ere baduena, honako hauetan oinarritura: Nazio Batuen Giza Eskubideen Goi Komisarioaren Poliziarentzako Giza Eskubideei buruzko Araudi eta Jardunbidean, eta Europako Kontseiluak gomendatutako Poliziaren Etikaren Europako Kodean.

*-Gertuko polizia* herritarrentzat, bi inguruneen ezagutza sakonean oinarritura jarduten duena, gaitasun analitiko handiaren bitartez.

*-Elkarreragiten duen polizia,* bai herritarrekin, bai elkarteekin, bai erakunde publiko nahiz pribatuekin, eta bai herritarren ongizateaz eta segurtasunaz arduratzen diren beste erakunde batzuekin, Segurtasun

Publikoari buruzko Foru Legearen esparruan plan taktiko eta estrategikoak eginda.

-Berezko eta **Gobernuaren** barne-kontroleko mekanismoei ez ezik, Poliziari buruzko Foru Legean aurreikusi beharreko **Kanpo Batzorde Independenteari** ere atxikita **jardun behar duen polizia**.

-Prestakuntza teknikoa, humanistikoa, polizia-eginkizunak betetzeko profesionaltasuna eta kide guztiengarapen pertsonala eta profesionala baldintza eta aukera berdinatan **etengabe eta modu iraunkorrean sustatuko dituen polizia**.

-Nafarroan ofizialak diren bi hizkuntzetan jarduteko gai den polizia.

**Bosgarrena.**-Erabaki hau Nafarroako Gobernuaren Lehendakaritzako, Funtzio Publikoko, Barneko eta Justiziako Departamentura eta Nafarroako Parlamentura helaraziko da.

Estella-Lizarran, 2017ko uztailaren 5(a)



Mikel Irujo  
EH Bildu



